

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado de Excepción de Mérito (Artículo 370 y artículo 110 CGP)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	LUIS FERNANDO GONZALEZ ALCALDE	CLAUDIA YOLIMA MORALES SALDARRIAGA	1	54 A 57

De las excepciones de mérito a través de apoderado judicial por parte de la demandada, visible a folio 54 a 57, del cuaderno 1, se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, para los fines del artículo 370 del Código General del Proceso. Los cuales comienzan a correr el día miércoles 28 de septiembre de 2022, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día martes 04 de octubre, a las 06:00 p.m., del mismo mes y año.

Riosucio, Caldas, 26 de septiembre de 2022


JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO